



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE		
SECRETARIA GENERAL	FOLIO Nº	04

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018**

ORDENANZA Nº 504 - MPL

Pueblo Libre, 17 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Extraordinaria Nº 10 de la fecha; el Dictamen Nº 29-2017-MPL-CPL/CODEAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por los numerales 4) y 74) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el artículo 9º numeral 9) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 68º del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento;

Que, por Ordenanza Nº 1533 modificada por las Ordenanzas Nº 1833 y Nº 1969, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe Nº 81-2017-GRDE-MPL, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza de Arbitrios



Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 452-MPL, la misma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobada mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421-MML, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2018 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorándum N° 323-2017-MPL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe Técnico Financiero de la actualización de los Arbitrios Municipales con reajuste del IPC, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, con Informe Legal N° 155-2017-MPL/GAJ del 14 de noviembre de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Año 2018;

Que, mediante Proveído N° 1513-2017-GM-MPL, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que sea elevado a sesión de concejo para su aprobación respectiva;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 29 -2017-MPL-CPL/CODEAL la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre, ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2018, recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultadas establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 452-MPL, la misma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobada mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421-MML.

Artículo 2°.- DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2018, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 452-MPL, la misma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2017 aprobada mediante Ordenanza N° 479-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 421-MML, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana ascendente a 1.90% establecido en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2017).



Artículo 3º.- EXONERACIONES.- Gozarán del beneficio de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Este beneficio se dará de la siguiente manera:

- Pensionistas que tengan el valor de autovalúo hasta 30 UIT, se le aplicará una exoneración del 30%
- Pensionistas que tengan el valor de autovalúo superior a las 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 15%.

El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso, a solicitud de parte.

Artículo 4º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero (ver Anexo I de la presente ordenanza) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (ver Anexo II), y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2018 (ver Anexo III).

Artículo 5º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, además de los supuestos previstos en el Código Tributario:

- Los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito, aun cuando no habiten en ellos.
- Los ocupantes o poseedores de los predios cuyo uso sea distinto a templos, convento o monasterio, de propiedad de las entidades religiosas.
- Los representantes de las personas jurídicas.
- En caso de las sociedades conyugales, cualquiera de los cónyuges.
- En caso de las sucesiones, cualquiera de los herederos forzosos legales.

Artículo 6º.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	31 Enero del 2018.
Febrero	28 de Febrero del 2018.
Marzo	28 de Marzo del 2018.
Abril	27 de Abril de 2018.
Mayo	31 de Mayo del 2018.
Junio	28 de Junio del 2018.
Julio	31 de Julio del 2018.
Agosto	31 de Agosto del 2018.
Septiembre	28 de Setiembre del 2018
Octubre	31 de Octubre del 2018.
Noviembre	30 de Noviembre del 2018.
Diciembre	31 de Diciembre del 2018.

Artículo 7º.-VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018 siempre que, previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (Incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el artículo 4º), así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano."

Artículo 8º.-NORMA DEROGATORIA.- Déjese sin efecto las normas que anteceden a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

SECRETARÍA
GENERAL

FOLIO
Nº

07

Artículo 9º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Segunda.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2018 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

JHONEL VEGUETA JAMIS
ALCALDE